



RESOLUCION GERENCIAL N° 494 -2023-MDF-GM

FRIAS, 12 DE DICIEMBRE DEL 2023.

VISTO:

La **CARTA N°0012-2023-EJEC-OBRA01/CHAYES I** de fecha **27/11/2023**, emitida por el **CONSORCIO CHAYES I**, así como el **INFORME N°1736-2023-W.J.P.Z/MDF-SGIDUR**, de fecha **12/12/2023**, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Frías, mediante el cual emite su opinión favorable y solicita la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la **Obra: "Renovación Del Puente; En El (La) Camino Vecinal Tramo PI-731, Chaye Chico - Chaye Grande (Puente Chaye Grande), En La Localidad Chaye Grande, Distrito De Frías, Provincia De Ayabaca, Departamento Piura"; Con CU N°2529187, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autoforma Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 38° de la Ley 27972, prescribe lo siguiente;

"Que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad, Territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada".

Que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2022-MDF-GM** de fecha 05 de Octubre del 2023, se Aprueba el Expediente Técnico del la **Obra: "Renovación Del Puente; En El (La) Camino Vecinal Tramo PI-731, Chaye Chico - Chaye Grande (Puente Chaye Grande), En La Localidad Chaye Grande, Distrito De Frías, Provincia De Ayabaca, Departamento Piura"; Con CU N°2529187, con un valor Referencial de S/. 438,233.73 (Cuatrocientos Treinta Y Ocho Mil Doscientos Treinta Y Tres Con 73/100 Soles)**, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, con fecha 06 de enero del 2023 se firma el Acta de Entrega de Terreno y con fecha 09 de enero del 2023 se da inicio a la ejecución de la **Obra: "Renovación Del Puente; En El (La) Camino Vecinal Tramo PI-731, Chaye Chico - Chaye Grande (Puente Chaye Grande), En La Localidad Chaye Grande, Distrito De Frías, Provincia De Ayabaca, Departamento Piura"; Con CU N°2529187.**

Que, con fecha 29 de diciembre del 2022 se celebró el **CONTRATO N°015-2022-MDF/AS 005 2022 MDF CS I CONVOCATORIA** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS** y el **CONSORCIO CHAYES UNO** integrado por **(CORPORACION YAMIC SAC CON RUC**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

20602523030 y HTYV CORPORACION EMPRESARIAL SAC CON RUC 20530091075, por el monto de **S/. 416.371.34 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Setenta y Uno Con 34/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de la ley.

Que, mediante **CARTA N°011-2023-EJEC-OBRA01/CHAYES I** de fecha **27/11/2023** el **CONSORCIO CHAYES UNO**, a través de su representante común Sr. Gromyko Anibal Montenegro presenta la Liquidación Técnica Financiera de la obra: **"RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO PI-731, CHAYE CHICO - CHAYE GRANDE (PUENTE CHAYE GRANDE), EN LA LOCALIDAD CHAYE GRANDE, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CU N°2529187. De acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS -
 CONTRATISTA: CONSORCIO CHAYES UNO -
 SERVICIO: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI-731 CHAYE CHICO-CHAYE GRANDE (PUENTE CHAYE GRANDE), EN LA LOCALIDAD DE CHAYE GRANDE, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"
 CONTRATO N°: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDF-CS / I CONVOCATORIA

ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO / CALCULADO S/	FACTURADO / PAGADO S/	SALDO S/
1.00	AVANCE EJECUTADO			
1.01	Valorizaciones Presupuesto Principal	S/. 352,857.07	S/. 352,855.69	S/. 1.37
	TOTAL (1):	S/. 352,857.07	S/. 352,855.69	S/. 1.37
2.00	REAJUSTE DE PRECIOS			
2.01	Reajustes del Presupuesto Principal	S/. 2,807.00	S/. -	S/. 2,807.00
	TOTAL (2):	S/. 2,807.00	S/. -	S/. 2,807.00
3.00	ADELANTOS OTORGADOS			
3.01	Adelanto en efectivo	S/. -	S/. -	S/. -
3.02	Adelanto para materiales	S/. -	S/. -	S/. -
	TOTAL (3):	S/. -	S/. -	S/. -
4.00	MAYORES GASTOS GENERALES:			
4.01	Mayores Gastos Generales	S/. -	S/. -	S/. -
	TOTAL (4):	S/. -	S/. -	S/. -
5.00	PENALIDAD COBRADA POR ERROR			
5.01	PENALIDAD COBRADA EN VALORIZACION N° 04 (POR 02 DEL 11/02/2023 - 13/02/2023, CUANDO	S/. -		S/. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

LA FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA FUE 13/02/2023)				
TOTAL (5):		S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL GENERAL (1)+(2)+(3)+(4)		S/. 355,664.07	S/. 352,855.69	S/. 2,808.37
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV 18%)		S/. 64,019.53	S/. 63,514.03	S/. 505.51
COSTO TOTAL DEL SERVICIO		S/. 419,683.60	S/. 416,369.72	S/. 3,313.88
		MONTO RETENIDO S/	MONTO DEVUELTO S/	SALDO S/
5.00	RETENCIONES			
5.01	Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (6):		S/. 41,637.13	S/. -	S/. 41,637.13
6.00	RESUMEN DE LIQUIDACIÓN:			
			SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
TOTAL DE SALDOS:		S/. -	S/. -	S/. 44,951.01
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 44,951.01

Que, mediante **INFORME N° 1736-2023-W.J.P.Z/MDF-SGIDUR** de fecha **12/12/2023** emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural otorga su opinión favorable y solicito que mediante Acto Resolutivo se apruebe la Liquidación Técnica Financiera de la **Obra: "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO PI-731, CHAYE CHICO - CHAYE GRANDE (PUENTE CHAYE GRANDE), EN LA LOCALIDAD CHAYE GRANDE, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CU N° 252918.** Por un monto de **S/. 419,683.60 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres Con 60/100 Soles).**

Por lo que en aplicación del Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que de manera textual indica lo siguiente:

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6- En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o VICIOS ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que en el inc. 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDF-A, de fecha 03 de Enero del 2023, Delega atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde, en el Gerente Municipal donde establece en su Artículo Primero "Aprobar y Firmar Resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelvan asuntos administrativos (...)"; por lo que;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

- ✓ **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Renovación Del Puente; En El (La) Camino Vecinal Tramo PI-731, Chaye Chico - Chaye Grande (Puente Chaye Grande), En La Localidad Chaye Grande, Distrito De Frías, Provincia De Ayabaca, Departamento Piura"; Con CU N°2529187. Por monto de S/. 419,683.60 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres Con 60/100 Soles).

TOTAL VALORIZADO INC.IGV	S/.416,369.72
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTES INC. IGV	S/.3,313.88
COSTO TOTAL DE OBRA	S/.419,683.60

- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el saldo a favor del Contratista **CONSORCIO CHAYES I**, por un monto total de S/. 3,313.88 (Tres Mil Trecientos Trece Con 88/100 Soles), Incluido el Impuesto General a las Ventas.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que se proceda a realizar las acciones correspondientes para hacer efectivo el saldo a favor del Contratista **CONSORCIO CHAYES I**, por un monto total de S/. 3,313.88 (Tres Mil Trecientos Trece Con 88/100 Soles), Incluido el Impuesto General a las Ventas y la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento cuyo monto asciende a S/.41,637.13 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Siete Con 13/100 Soles).
- ✓ **ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutivo a la parte interesada y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Frías, para su cumplimiento conforme a la Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



c.c.
Arch./CrCr

Municipalidad Distrital de Frías
CPC. Manuel Jesús Jiménez Valencia
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

SGIDUR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 1736 - 2023-W.J.P. Z/MDF-SGIDUR.

A : C.P.C MANUEL JESUS JIMENEZ VALENCIA.
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS.

DE : ING. WALTER JAVIER PATIÑO ZURITA.
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.

ASUNTO : EMITO OPINION FAVORABLE Y SOLICITO RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA.

OBRA : a). OBRA: "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO PI-731, CHAYE CHICO – CHAYE GRANDE (PUENTE CHAYE GRANDE), EN LA LOCALIDAD CHAYE GRANDE, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CU N°2529187. .
b). CARTA N°012-2023-EJEC-OBRA01/CHAYES I



FECHA : Martes, 12 de Diciembre del 2023.

Por el presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que, mediante **CARTA N°011-2023-EJEC-OBRA01/CHAYES I** de fecha 27/11/2023 el **CONSORCIO CHAYES UNO**, a través de su representante común Sr. Gromyko Aníbal Montenegro presenta la Liquidación Técnica Financiera de la obra: "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO PI-731, CHAYE CHICO – CHAYE GRANDE (PUENTE CHAYE GRANDE), EN LA LOCALIDAD CHAYE GRANDE, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CU N°2529187. De acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

CONTRATISTA: CONSORCIO CHAYES UNO

SERVICIO: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI-731 CHAYE CHICO-CHAYE GRANDE (PUENTE CHAYE GRANDE), EN LA LOCALIDAD DE CHAYE GRANDE, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA".

CONTRATO N°: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDF-CS / I CONVOCATORIA

ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO / CALCULADO S/	FACTURADO / PAGADO S/	SALDO S/
1.00	AVANCE EJECUTADO			
1.01	Valorizaciones Presupuesto Principal	S/. 352,857.07	S/. 352,855.69	S/. 1.37
	TOTAL (1):	S/. 352,857.07	S/. 352,855.69	S/. 1.37
2.00	REAJUSTE DE PRECIOS			
2.01	Reajustes del Presupuesto Principal	S/. 2,807.00	S/. -	S/. 2,807.00
	TOTAL (2):	S/. 2,807.00	S/. -	S/. 2,807.00
3.00	ADELANTOS OTORGADOS			
3.01	Adelanto en efectivo	S/. -	S/. -	S/. -





94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6- En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o VICIOS ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

SGIDUR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Sin otro asunto en particular que comunicarle, quedo de Ud.

Atentamente.

C.C.ARCHIVO.

W.J.P.Z


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
Ing. Walter Javier Patiño Zurita
e) SGIDUR